Derecho administrativo I

José María Pacori Cari





Principios generales del derecho administrativo




CURSO
Preparación para
el examen PROFA

Principios del derecho administrativo

1. Principio de legalidad.
2. Principio del debido procedimiento.
3. Principio de impulso de oficio.
4. Principio de razonabilidad.
5. Principio de imparcialidad.
6. Principio de informalismo.
7. Principio de presunción de veracidad.
8. Principio de buena fe procedimental.
9. Principio de celeridad.
10. Principio de eficacia
11. Principio de verdad material.
12. Principio de verdad material.
13. Principio de participación.
14. Principio de simplicidad.
15. Principio de uniformidad.
16. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.
17. Principio de privilegio de controles posteriores.
18. Principio del ejercicio legítimo del poder.
19. Principio de responsabilidad.
20. Principio de acceso permanente.





Principio de legalidad

Las autoridades administrativas actúan con respeto a la Constitución, la ley y al derecho

Principio de legalidad implica que la autoridad administrativa sólo hace lo que la ley le permite

Principio de libertad por el cual todo ciudadano puede hacer todo aquello que la ley no prohíbe.





Principio del debido procedimiento

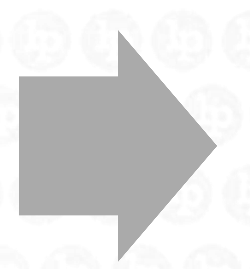
Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo:

- a ser notificados, a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados;
- a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra
- a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable. a impugnar las decisiones que los afecten.



Principio de impulso de oficio

Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento

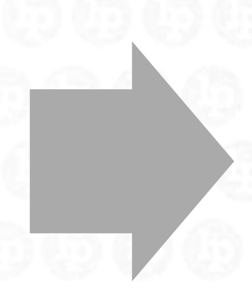


ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.



Principio de razonabilidad

Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados



deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios y los fines públicos.





Principio de imparcialidad

Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados

Otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento

Resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.



Principio de informalismo

Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados

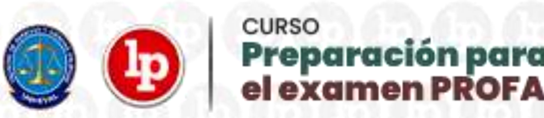
De modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales.



Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Esta presunción admite prueba en contrario.



Principio de buena fe procedimental

Todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe.

La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos

Principio de celeridad

Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible

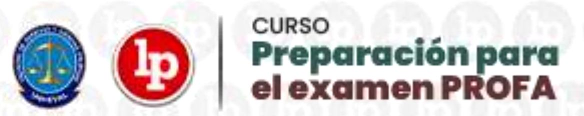
Evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos.



Principio de eficacia

Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental

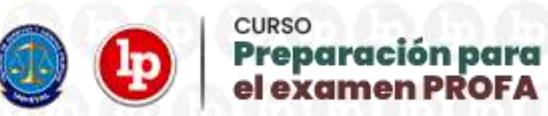
Sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez.



Principio de verdad material

En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones

Deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley.



Principio de participación

Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa

Salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley



Principio de simplicidad

Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria

Los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.



Principio de uniformidad

La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares



Principio de confianza legítima

La autoridad administrativa brinda información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo.

El administrado puede tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente.



Principio de privilegio de controles posteriores

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior

Reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada



Principio del ejercicio legítimo del poder

La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades

Evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Principio de responsabilidad

La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa

Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.



Principio de acceso permanente

La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas

En cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos.



Preguntas tipo

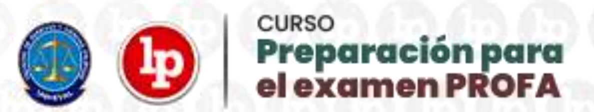
1. Sobre el principio de presunción de veracidad, como componente del procedimiento administrativo general, marque la alternativa correcta:

a. En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley responden a la verdad de los hechos que en ellos se afirma. Esta presunción no admite prueba en contrario.

b. El principio de presunción de veracidad establece que cualquier acto de la administración pública en su relación con los administrados se presume legal, presunción que solamente podrá ser desvirtuada en la vía judicial.

c. En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley responden a la verdad de los hechos que en ellos se afirma. Esta presunción admite prueba en contrario.
d. El principio de presunción de veracidad es aquel que señala que el administrado tiene el deber de coadyuvar a la administración pública en el conocimiento de la verdad material aportando al procedimiento administrativo pruebas ciertas y veraces.

3. La asociación de comerciantes Nueva Esperanza señala que la Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Resolución de Alcaldía 647-2019-MPI, ha ordenado la clausura y sellado de las puertas abiertas ilegalmente del local de la asociación y la demolición de las construcciones de los servicios higiénicos que no cuenten con licencia municipal de construcción; además, los sanciona con multa por haber efectuado demolición de construcciones sin contar con autorización municipal. Marque la alternativa correcta:



a. En este caso se ha vulnerado el principio *Non bis in idem*, pues se le impone a la asociación de comerciantes una triple sanción por un mismo hecho.
b. En este caso se ha vulnerado el principio de concurso de infracciones, puesto que, a pesar de estar ante una misma conducta calificada como infracción, no se ha aplicado la sanción prevista para la infracción más grave.
c. En el presente caso no se ha vulnerado el principio de concurso de infracciones ni el *Non bis in idem*, puesto que las sanciones impuestas corresponden a hechos distintos, como construir, abrir y demoler sin la autorización municipal correspondiente.
d. En este caso no se ha vulnerado el principio *Non bis in idem*.



7. ¿Cuál de los siguientes principios no corresponde a los principios del procedimiento administrativo?

a. Principio del debido procedimiento.
b. Principio de impulso de oficio.
c. Principio de contradicción.
d. Principio de imparcialidad.

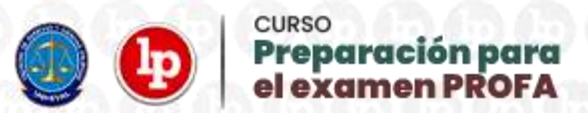


8. Los principios son normas abstractas y generales que emiten un mandato de optimización, es decir, que pueden ser cumplidos en diferente grado según las posibilidades fácticas y jurídicas existentes (Robert Alexy). Teniendo como base ello, señale la respuesta incorrecta respecto de los siguientes principios del procedimiento administrativo:

a. Las excepciones al principio de impulso de oficio están constituidas por aquellos casos en los que la iniciación del procedimiento depende del particular, como por ejemplo las reclamaciones y los recursos.
b. Junto con el principio de impulso de oficio se encuentra el principio de instrucción, que implica que la obtención de las pruebas o certificación o averiguación de los hechos no corresponde solamente a la parte, sino que también debe ser efectuada de oficio.



c. El principio de verdad material, íntimamente ligado al principio de instrucción, implica que la autoridad administrativa deberá adoptar todas las medidas probatorias, aun cuando no hayan sido propuestas por las partes. Asimismo, con base en este principio, los acuerdos conciliatorios adoptados por las partes no resultan obligatorios para el órgano administrativo, por cuanto este tiene la obligación de comprobar la veracidad de los hechos.
d. El principio de informalismo implica que las normas del procedimiento administrativo deben ser interpretadas en favor de los administrados. Esto quiere decir que cuando la norma exija un formalismo que puede ser subsanable dentro del proceso, esta exigencia no debe impedir la admisión o la decisión final sobre las pretensiones de los administrados, siempre que no afecten derechos de terceros o el orden público.



Fuentes del derecho administrativo

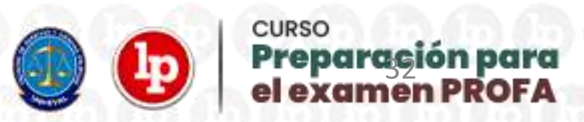




Fuentes del procedimiento administrativo

El ordenamiento jurídico administrativo integra un sistema orgánico que tiene autonomía respecto de otras ramas del Derecho.

1. La jurisprudencia proveniente de las autoridades jurisdiccionales que interpreten disposiciones administrativas
2. Las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales o consejos
3. Los pronunciamientos vinculantes de aquellas entidades facultadas expresamente para absolver consultas
4. Los principios generales del derecho administrativo.



Fuentes del derecho administrativo (i)

1	Las disposiciones constitucionales.
2	Los tratados y convenios internacionales incorporados al Ordenamiento Jurídico Nacional.
3	Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente.
4	Los Decretos Supremos y demás normas reglamentarias de otros poderes del Estado.
5	Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y reglamentos de las entidades.
6	Las demás normas subordinadas a los reglamentos anteriores.




Fuentes del derecho administrativo (ii)

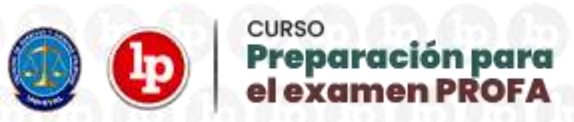
7	La jurisprudencia proveniente de las autoridades jurisdiccionales que interpreten disposiciones administrativas.
8	Las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales o consejos regidos por leyes especiales (precedente administrativo).
9	Los pronunciamientos vinculantes de aquellas entidades facultadas expresamente para absolver consultas.
10	Los principios generales del derecho administrativo.




Preguntas tipo

9. Recientemente, el Tribunal Constitucional peruano ha señalado que el cobro de intereses moratorios fuera del plazo legal para resolver los recursos impugnatorios por parte de la administración tributaria es inconstitucional, debido a que ello vulnera el derecho al principio de razonabilidad en la administración pública. Respecto del caso anterior, el enunciado correcto es:

a. La administración tributaria deberá acatar lo que señala la decisión del Tribunal Constitucional, debido a que la Constitución es fuente del derecho administrativo.
b. La administración tributaria no deberá acatar lo que señala la decisión del Tribunal Constitucional, debido a que la Constitución no es fuente del derecho administrativo.

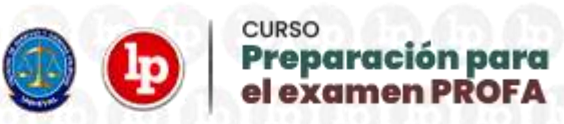


c. La administración tributaria no deberá atender lo que señala el Tribunal Constitucional, pues no le está permitido ejercer el control difuso de constitucionalidad.
d. La administración tributaria deberá realizar su propio análisis legal de las normas impugnadas a fin de verificar si en realidad existe una vulneración del principio de razonabilidad.



12. Si una autoridad administrativa encuentra que una norma legal es contraria a la Constitución, debe:

a. Aplicar la norma legal pese a ser inconstitucional, puesto que está vetado el control difuso de constitucionalidad en sede administrativa.
b. Inaplicar la norma legal en aplicación del control difuso de constitucionalidad en sede administrativa.
c. Aplicar la norma legal buscando una interpretación de esta conforme a la Constitución.
d. Remitir el caso a un juez que sí podrá realizar un control difuso de constitucionalidad.



13. A través del Comunicado 0005-2020-OSCE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha informado sobre la implementación en el Seace de las funcionalidades electrónicas para las licitaciones públicas y concursos públicos.

Sobre lo anterior, ¿cuál es la afirmación correcta?

a. Los comunicados oficiales de las entidades constituyen fuente del derecho administrativo, debido a que tienen propiedades para innovar, modificar o interpretar el ordenamiento jurídico.

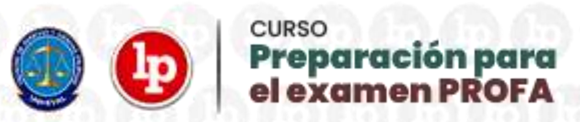
b. Los comunicados oficiales de las entidades no constituyen fuente del derecho administrativo, debido a que carecen de propiedades para innovar, modificar o interpretar el ordenamiento jurídico.

c. Los comunicados oficiales de las entidades tienen que señalar expresamente su fuerza vinculante.

d. Los comunicados oficiales de las entidades pueden ser fuente de derecho administrativo si así lo decide la autoridad pública.

14. Ante una norma legal que contravenga alguna disposición de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la autoridad administrativa deberá:

a. Aplicar la norma legal pese a ser contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
b. Remitir la controversia a una autoridad judicial para que aplique el control difuso de convencionalidad.
c. Inaplicar la norma legal en aplicación del control difuso de convencionalidad, ya que es una obligación que recae también en las autoridades administrativas.
d. Proponer al Poder Ejecutivo que realice una opinión consultiva a fin de determinar si la norma legal que se pretende aplicar es, de verdad, inconvencional.



Procedimiento administrativo general





Procedimiento administrativo general

Procedimiento administrativo

- Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades
- Conducentes a la emisión de un acto administrativo.





Calificación de procedimientos administrativos

Todos los procedimientos administrativos que deben iniciar los administrados ante las entidades se clasifican en:

- Procedimientos de aprobación automática
- Procedimiento de evaluación previa (silencio positivo o silencio negativo).

Cada entidad señala estos procedimientos en su TUPA.





Procedimiento de aprobación automática

En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Las entidades no emiten ningún pronunciamiento expreso confirmatorio de la aprobación automática, debiendo sólo realizar la fiscalización posterior.

Como constancia de la aprobación automática de la solicitud del administrado, basta la copia del escrito o del formato presentado.

Son procedimientos de aprobación automática aquellos que habiliten el ejercicio de derechos preexistentes del administrado (constancias que habiliten para el ejercicio continuado de actividades profesionales, sociales, económicas o laborales en el ámbito privado).



Fiscalización posterior

Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

En caso de comprobar fraude o falsedad, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo

Imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) UIT.

Si la conducta se adecua a los Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público..



Procedimiento de evaluación previa con silencio positivo

Los procedimientos de evaluación previa sujetos a silencio positivo:

- **1.** Todos los procedimientos a instancia de parte no sujetos al silencio administrativo negativo taxativo.
- **2.** Recursos destinados a cuestionar la desestimación de una solicitud cuando el particular haya optado por la aplicación del silencio administrativo negativo.

Como constancia de la aplicación del silencio positivo de la solicitud del administrado, basta la copia del escrito o del formato presentado conteniendo el sello oficial de recepción.

Aprobación de petición mediante el silencio positivo

En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente

No siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera.



Aprobación del procedimiento

Vencido el plazo para que opere el silencio positivo en los procedimientos de evaluación previa, los administrados pueden presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad que configuró dicha aprobación ficta, constituyendo el cargo de recepción de dicho documento, prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta.

En el caso que la autoridad administrativa se niegue a recibir la Declaración Jurada, el administrado puede remitirla por conducto notarial



Procedimientos de evaluación previa con silencio negativo

1. Interés público y bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación

2. Procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales, procedimientos de inscripción registral

3. Procedimientos que generen obligación de dar o hacer del Estado

4. Autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas.

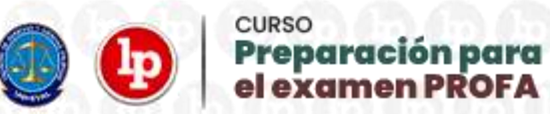
5. Procedimientos por los cuales se transfiera facultades de la administración pública.



Con excepción de los procedimientos trilaterales y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado,

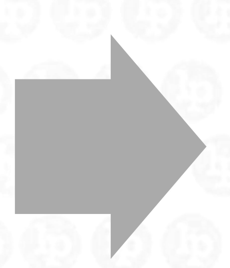
Las autoridades quedan facultadas para calificar de modo distinto en su Texto Único de Procedimientos Administrativos los procedimientos administrativos señalados,

Cuando aprecien que sus efectos reconozcan el interés del solicitante, sin exponer significativamente el interés general.



Plazo máximo

El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva



No puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que ley o decreto legislativo.





Procedimientos administrativos estandarizados

Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos.

Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos.





Contenido del TUPA

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos.

3. La calificación de cada procedimiento.

4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio es negativo o positivo.




5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago.

6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA.

7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas.

8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.



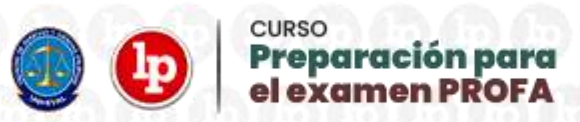
Preguntas tipo

16. La ONP ha decidido iniciar un procedimiento de oficio de fiscalización posterior con relación a la pensión otorgada a don Francisco Manrique. Sin embargo, la ONP no ha notificado el acto administrativo denominado de inicio a don Francisco Manrique, por lo que este reclama la nulidad de dicho procedimiento. Sobre el caso anterior, marque la alternativa correcta:

a. Los procedimientos de fiscalización posterior están exceptuados de la notificación del acto administrativo de inicio.
b. El procedimiento administrativo en cuestión resulta nulo, puesto que no se ha notificado al administrado sobre el inicio del mismo a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.



c. Los procedimientos de fiscalización posterior solamente son válidos en la medida que el administrado haya sido notificado del acto administrativo de inicio.
d. El administrado podrá exigir a la ONP que cumpla con notificarle el acto administrativo de inicio del procedimiento de oficio a fin de continuar con el procedimiento en cuestión.



17. La acumulación subjetiva de pretensiones, en el procedimiento administrativo, comprende:

a. La posibilidad que tienen los administrados de acumular en un solo escrito más de una pretensión, siempre que se trate de asuntos conexos.
b. La posibilidad que tienen los administrados de solicitar planteamientos subsidiarios o alternativos.
c. La posibilidad que tienen los administrados de acumular en un solo escrito más de una pretensión, sin necesidad de que se trate de asuntos conexos.
d. La posibilidad que tienen los administrados de comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente y unificando su apersonamiento.

20. En el marco de un procedimiento administrativo iniciado a pedido de parte que busca la obtención de una copia de un documento registral, la autoridad competente ha emitido dicha copia en favor del administrado. En el caso anterior, nos encontramos ante un supuesto de:

a. Conclusión del procedimiento administrativo por sustracción de la materia.
b. Conclusión del procedimiento administrativo por prestación efectiva.
c. Conclusión del procedimiento administrativo por acuerdo convencional.
d. Conclusión del procedimiento administrativo por hecho sobrevenido.

21. El Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del Ministerio de la Producción, mediante Acta de Fiscalización de Vehículos 20-AFIV9900, ha comprobado que el día 18 de abril de 2019, en inmediaciones de La Punta, Callao (en el marco de un operativo llevado a cabo por los fiscalizadores del Ministerio de Producción), la cámara isotérmica de placa de rodaje P20-733, de propiedad del señor Juan Salazar, almacenaba recursos hidrobiológicos más allá de lo permitido legalmente. Por lo tanto, luego del procedimiento respectivo, se le impone una sanción de multa. El administrado sostiene, sin embargo, que no se actuaron los medios probatorios adecuados a fin de comprobar si realmente había sucedido lo que se le imputaba.

Sobre el caso descrito, cabe afirmar correctamente lo siguiente:

a. Según la Ley del Procedimiento Administrativo General, los hechos que hayan sido comprobados con ocasión del ejercicio de funciones de fiscalización sí están sujetos a actuación probatoria.
b. Se debe declarar nula la sanción de multa, puesto que esta se ha basado en un hecho carente de comprobación probatoria.
c. Según la Ley del Procedimiento Administrativo General, los hechos que hayan sido comprobados con ocasión del ejercicio de funciones de fiscalización no están sujetos a actuación probatoria.
d. Según la Ley del Procedimiento Administrativo General, los hechos que hayan sido comprobados con ocasión del ejercicio de funciones de fiscalización deben ser verificados por el ente superior para tener validez.



Acto administrativo



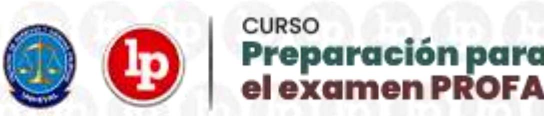


Acto administrativo

Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

No son actos administrativos:

- Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios.
- Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.



Requisitos de validez de los actos administrativos

1. Competencia. Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía.

2. Objeto o contenido. Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto (determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos).

3. Finalidad Pública. Adecuarse a las finalidades de interés público.

4. Motivación. El acto administrativo debe estar debidamente motivado conforme al ordenamiento jurídico.

5. Procedimiento regular. El acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.




Forma de los actos administrativos

Los actos administrativos deberán expresarse por escrito.

El acto escrito indica la fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente.

Actos de administración interna

Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades.

Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Las decisiones internas de mero trámite, pueden impartirse verbalmente por el órgano competente.



Validez del acto administrativo

Validez del acto administrativo. Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Presunción de validez. Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.



Causales de nulidad

1	La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2	El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto.
3	Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4	Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.




Instancia competente para declarar la nulidad

Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos.

La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto.

La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo.



Efectos y alcances de la declaración de nulidad

La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto.

Respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto.

La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento.

Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio.







Conservación del acto

Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda

1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.

3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final.

4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido.

5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.







Eficacia del acto administrativo

El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.

El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión.

La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados.

También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

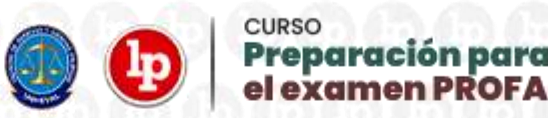





Obligación de notificar

La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó.

La notificación debe realizarse en día y hora hábil



Modalidades de notificación

Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según orden de prelación:

- Notificación personal al administrado interesado en su domicilio.
- Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.
- Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional

La autoridad no puede suplir alguna modalidad con otra ni modificar el orden de prelación establecido, bajo sanción de nulidad de la notificación.

Régimen de la notificación personal

La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el DNI del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad, se deberá proceder a la notificación mediante publicación.

En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación.



Plazo y contenido de la notificación

Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, y deberá contener:

1 El texto íntegro del acto administrativo.

2 La identificación del procedimiento dentro del cual haya sido dictado.

3 La autoridad e institución de la cual procede el acto y su dirección.

4 La fecha de vigencia del acto notificado, y con la mención de si agotare la vía administrativa.

5 La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recurso y el plazo para interponerlos.




Notificaciones defectuosas

La notificación sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga.

La notificación defectuosa por omisión de alguno de sus requisitos, surtirá efectos legales a partir de la fecha en que el interesado manifiesta expresamente haberla recibido.

Preguntas tipo

23. La Autoridad Portuaria del Callao ha impuesto a la embarcación pesquera Perú Bicentenario la sanción de multa por haber rebasado los límites permitidos para la captura de especies marinas en el litoral. En la resolución que establece dicha sanción, la Autoridad Portuaria del Callao se remite a los fundamentos expuestos por Inspectoría de Puerto a fin de sustentar su decisión. En el presente caso, podemos hablar de un supuesto de:

a. Falta de motivación del acto administrativo.
b. Motivación del acto administrativo por remisión.
c. Motivación aparente del acto administrativo.
d. Acto administrativo que adolece de falta de motivación interna (falta de coherencia entre las premisas y la decisión).



25. Según sus destinatarios, los actos administrativos pueden ser:

a. Actos favorables y actos de gravamen.
b. Actos administrativos generales e individuales.
c. Actos terminales, definitivos o resolutivos y actos de trámite, preparatorios o actos del procedimiento.
d. Actos administrativos expresos, tácitos e implícitos.



26. Lucio Tovar, quien el 21 de febrero de 2021 fue pasado a la situación de retiro por renovación de cuadros, exige que el director general de la Policía Nacional del Perú (PNP) cumpla con lo establecido en la Resolución Directoral 034-2019-PNP y que, en consecuencia, no se le suspenda el uso del vehículo por tener el grado de general que le fue conferido en el 2019. Según la Resolución Directoral 034-2019-PNP, los vehículos serán asignados a los generales que se encuentren en actividad. Sobre el caso descrito, ¿cuál es la afirmación correcta?

a. El acto administrativo contenido en la Resolución Directoral 034-2019-PNP no es un acto sujeto a condición y, por lo tanto, resulta plenamente exigible para el caso de Lucio Tovar.
b. En el presente caso no existe acto administrativo alguno.

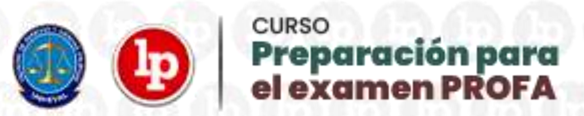


c. El acto administrativo contenido en la Resolución Directoral 034-2019-PNP es un acto sujeto a condición (encontrarse en actividad) y, por lo tanto, ya no resulta exigible para el caso de Lucio Tovar al haber sido pasado a la situación de retiro.
d. El acto administrativo contenido en la Resolución Directoral 034-2019-PNP deviene en ineficaz, por tratarse de un acto expedido por un órgano que no tiene competencia.



27. El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de una ordenanza regional, ha reconocido a la comunidad indígena de Sariwaki como pueblo indígena. Sin embargo, el artículo 20 de la Ley de Consulta Previa señala que el Viceministerio de Interculturalidad es la entidad responsable de implementar, actualizar y gestionar la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios. Por eso, el Poder Ejecutivo (gobierno central) reclama la nulidad de dicha ordenanza regional.

En atención al caso anterior, se puede afirmar correctamente lo siguiente:



a. La ordenanza regional en mención es un acto administrativo que incurre en la causal de nulidad prevista en el inciso 2 del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General al haber sido expedida por una autoridad que no tiene competencia para reconocer pueblos indígenas.
b. La ordenanza regional en mención es un acto administrativo válido en la medida que los Gobiernos regionales son los más próximos a sus comunidades y, por ende, están mejor ubicados para reconocer a los pueblos indígenas de su jurisdicción.

c. La ordenanza regional en mención no es un acto administrativo, puesto que solamente está haciendo el reconocimiento formal de una situación de hecho.
d. La ordenanza regional en mención, a pesar de haberse expedido por un órgano incompetente para reconocer pueblos indígenas, no puede ser declarada nula en la medida que reconoce un derecho incuestionable a una comunidad entera.



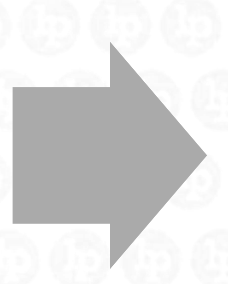
REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVO





Rectificación de errores

Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.





Nulidad de oficio

Puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales.

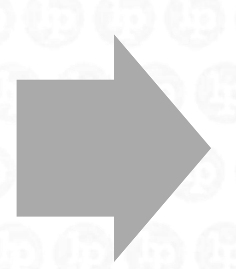
- La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.
- Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.
- En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.





Plazos para la nulidad de oficio

La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.



En caso de que haya prescrito el plazo previsto, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa.




Revocación

Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

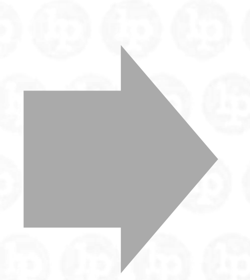
3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.

4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público.




Revocación

La revocación solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor.



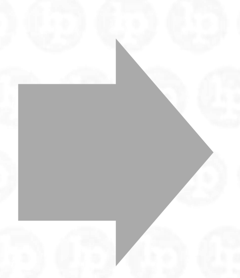
Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.






Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados

Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados



No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.



Indemnización por revocación

Cuando la revocación origine perjuicio económico al administrado, la resolución que la decida deberá contemplar lo conveniente para efectuar la indemnización correspondiente en sede administrativa.



Los actos incursos en causal para su revocación o nulidad de oficio, pero cuyos efectos hayan caducado o agotado, serán materia de indemnización en sede judicial, dispuesta cuando quede firme administrativamente su revocación o anulación.







¡Muchas Gracias!




CURSO
Preparación para
el examen PROFA


lp